



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1962

|| NUM. 17,841

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1950

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero del año en curso, por el joven Franklyn Cruz, estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Quinto Curso de Educación Secundaria: Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical y Educación Física, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1951

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de

abril del año en curso, por el joven Pablo Flores Moncada, estudiante y vecino de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educ. NI Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas. Quinto Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Química, Física, Filosofía y Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical y Educación Física, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

CONTENIDO

Secretaría de Recursos Naturales
Acuerdo N° 0336 - Noviembre de 1962.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 1950 al 1976 y 1041 al 1043, inclusive - Junio y Abril de 1962.

AVISOS

Recursos Naturales

Acuerdo N° 0336

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.—Autorizar al señor Procurador General de la República para que celebre un contrato de arrendamiento del edificio que ocupó la Administración de Rentas de Puerto Castilla y los terrenos adyacentes, en una extensión como de diez manzanas, incluyendo el servicio de agua, con el señor Héctor Caraccioli, mayor de edad, casado, militar y de este vecindario con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primero: El destino del inmueble arrendado por el Estado al señor Caraccioli será para instalar un frigorífico y una planta procesadora de carne.

Segundo: El plazo del arrendamiento es de veinte años, contados desde la fecha que se indicará más adelante.

Tercero: Todas las mejoras que se introduzcan en el inmueble arrendado quedarán a favor del Estado, sin derecho a reclamar indemnización de ninguna clase.

Cuarto: En consideración al estado ruinoso en que se encuentra dicho edificio, y de las costosas mejoras que necesita a fin de acondicionarlo para el fin propuesto, el precio al arrendatario, que es de doscientos cincuenta lempiras mensuales, por el edificio, y de veinte lempiras mensuales por el terreno adyacente, hasta una extensión de diez manzanas más o menos, haciendo un total de doscientos setenta lempiras, que se cobrará una vez que el arrendatario haya amortizado, con las mensualidades del alquiler, el total de los gastos efectuados en la reparación del edificio.

Quinto: Estas mejoras, una vez terminadas, quedan sujetas a la inspección y avalúo de la Secretaría de Recursos Naturales.

Sexto: El arrendatario queda facultado para sub-arrendar el edificio y el terreno objeto del contrato, previa autorización del Ministerio de Recursos Naturales.

Séptimo: La falta de pago de tres mensualidades del precio del arrendamiento, dará lugar a la rescisión del contrato.

Octavo: El contrato de arrendamiento podrá ser rescindido también de común acuerdo entre el arrendatario y la Secretaría de Recursos Naturales, debiendo notificarse esta intención con un mes de anticipación.

2.—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

R. Peña G.

una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1953

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1406, de fecha 17 de mayo del año recién pasado de 1961, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios de Ciclo Común de Cultura General, en el sentido de ampliarlo al Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria y Quinto Curso de Educación Secundaria, a favor del joven Manuel Antonio Cortez, concediéndole las siguientes asignaturas: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Filosofía, Quinto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Filosofía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1954

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de junio del año en curso, por el joven Oswaldo Manrique Valle S., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Quinto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Quinto Curso de Educación Secundaria: Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical y Educación Física, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad).—Comuníquese.

temáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes, Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1955

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el joven René Anibal Bourdeth Dominguez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia de estudios, solicitada, de la manera siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Industriales. Primer Curso del C. Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía y Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y

Modelado), Educación Musical y Educación Física, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad). Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1956

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio próximo, al Profesor Lino Alvarez Sambulá, Consejero de Estudiantes de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, en sustitución del señor J. Tito Castillo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1957

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio próximo, a la Profesora Lidia M. de Alvarado, Profesora Jefe de Segundo Curso Sección "C", en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Julia Villibord, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1958

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio próximo, a las siguientes personas, Miembros del Personal Administrativo de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en la forma que sigue:

Señorita Isabel Fonseca Sarniento, Enfermera, en sustitución de la Señorita Mercedes Ramos, que renunció.

Señorita María Ramona Díaz Aguilar, portera, en sustitución de Ofelia O. de Ferrufino, que pasa a otro puesto.

Señora Josefina O. de Ferrufino, raspladarla del cargo de portera, sirviente del Internado, en sus-

titución de Antonia Castillo, que renunció.

Señorita María Emilia Suazo Pineda, sirviente de la Escuela en sustitución de Rosa María Saucedo, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1959

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio próximo, el nombramiento del Profesor Aguedo Sorto Paz, del cargo de Maestro Artesano del Proyecto de Desarrollo Integral del departamento de Gracias a Dios, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1665 de fecha 1 de junio del año en curso, en virtud de que el interesado no se presentó a tomar posesión de dicho cargo. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1960

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de L. 125.000 (ciento veinticinco mil) para la compra de copias de las piras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Oriente", de la ciudad de Danlí, El Paraíso, se hará efectiva al Profesor y Licenciado Felipe Elvir Rojas, cantidad que le corresponde por el suministro de (25) veinticinco ejemplares de "Apuntes de Castellano", para el Primer Curso, Ciclo Diversificado (Bachillerato), en donde están desarrollados los rimestres en que se divide el Programa y cuyo autor es el Profesor y Licenciado Felipe Elvir Rojas. El costo de cada ejemplar es de L. 5.00 y serán destinados para la Biblioteca del Instituto Oriente, de la ciudad de Danlí, El Paraíso. El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1961

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio próximo, a las siguientes per-

sonas, Miembros del Personal de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancha, en la forma que sigue:

Señorita Rosa Carmelina Calix, lavandera y aplanchadora, en sustitución de la señorita María A. Chávez.

Señorita Juana Venecia Licón, lavandera y aplanchadora en sustitución de Ofelia Fúnez.

Señor Rodolfo Augusto Rodríguez, sirviente de cocina en sustitución de Isaura Padilla.

Señor Manuel Velásquez, sirviente de cocina en sustitución de Julián Cardona.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1962

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio próximo, a las siguientes personas, Miembros del Personal de la Escuela de Enseñanza Especial, de esta ciudad, en la forma que sigue:

Señora Alejandra Ruiz M., cocinera, en sustitución de la señora Evangelista Vásquez, que renunció.

Señorita Ela del Carmen Arévalo, asecadora, en sustitución de Lidia Rodríguez, que renunció.

Señorita Abelina Raudales, asecadora, en sustitución de Tomasa Avila, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1963

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio próximo a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad, en la forma que sigue:

Ingeniero Carlos Handal, Profesor de Física de Primer Curso Diversificado, Sección Secundaria "B", en lugar del Ingeniero Rodimiro Guardiola, que renunció.

Bachiller Carlos H. Fortín, Profesor de Física de Primer Curso C Diversificado de Educación Secundaria, en lugar de Julio C. Medina, que abandonó la clase.

Licenciado José Angel Lara, Profesor de Sociología de Primer Curso Diversificado Educación Secundaria, Sección "E", en lugar del Perito Mercantil Leonardo M. García, que abandonó la clase.

Perito Mercantil Reina Zúñiga, Profesora de Economía de Primer Curso Diversificado Secundaria, Sección "E", en lugar del Perito Mercantil Leonardo M. García, que abandonó la clase.

Ing. Julio C. González, Profesor de Física de Primer Curso Diversificado Secundaria, Sección "E", en lugar del Ingeniero René Zacapa, que renunció.

Licenciado José Angel Lara, Profesor de Filosofía de Quinto Curso "A" Educación Secundaria, en lugar del Licenciado Carlos G. Ferrera, que renunció.

Bachiller Julio E. Sandoval, Profesor de Derecho Mercantil de Quinto Curso de Comercio, Sección "A", en lugar del Licenciado Carlos G. Zacapa, que renunció.

Perito Mercantil José Antonio Gómez M., Profesor de Economía Política de Quinto Curso "A" de Educación Comercial, en lugar del Perito Mercantil Roberto Salinas, que abandonó la clase.

Bachiller Carlos H. Fortín, Profesor de Matemáticas de Quinto Curso "C" de Educación Comercial, en lugar de don Julio C. Medina, que abandonó la clase.

Perito Mercantil Luisa de Ortega, Profesora de Economía Política de Quinto Curso "D" de Educación Comercial, en lugar de Roberto Salinas, que abandonó la clase.

Profesor José Rubén Pineda M., Profesor Jefe de Quinto Curso "D" de Educación Comercial, en lugar del Perito Mercantil Cristóbal H. Sierra, que renunció.

Licenciado Virgilio Cáceres Pineda, Profesor de Economía de Quinto Curso Sección "E" de Comercio, en lugar del Licenciado Nefelí Alvarenga, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1964

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio y agosto, del presente año, las siguientes alquileres de casas de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazan, en la forma siguiente:

Consuelo de Murillo Selva, propietaria casa que ocupa el sueldo de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de Santa Lucía, a razón de L. 11.00 mensuales.

Ester García de Cerrato, propietaria casa que ocupa un sueldo

Acuerdo N° 1045
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre, del presente año el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "San José", de El Progreso, Yoro, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Directora	L. 165.00
Sub-Director	100.00
Secretaria	160.00
Tesorero	100.00
Contador	40.00
Consejera	000.00
Consejero	000.00
Escribiente N° 1	110.00
Escribiente N° 2	90.00
765.00	

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso, Señoritas

Idioma Nacional	L. 40.00
Inglés	21.00
Matemáticas	40.00
Ciencias Naturales	25.00
Estudios Sociales	40.00
Artes Plásticas	21.00
Educación Musical	12.00
Educación Física	12.00
Educación Moral y Cívica	14.00
Consejo de Curso	14.00
239.00	

Primer Curso, Varones

Idioma Nacional	L. 40.00
Inglés	21.00
Matemáticas	40.00
Ciencias Naturales	20.00
Estudios Sociales	40.00
Artes Plásticas	21.00
Educación Musical	12.00
Educación Física	12.00
Educación Moral y Cívica	14.00
Consejo de Curso	14.00
234.00	

Segundo Curso, Señoritas

Idioma Nacional	L. 40.00
Inglés	21.00
Matemáticas	40.00
Ciencias Naturales	25.00
Estudios Sociales	40.00
Artes Plásticas	21.00
Educación Musical	12.00
Educación Física	6.00
Educación Moral y Cívica	14.00
Consejo de Curso	12.00
231.00	

Segundo Curso, Varones

Idioma Nacional	L. 20.00
Inglés	21.00
Matemáticas	40.00
Ciencias Naturales	20.00
Estudios Sociales	40.00
Artes Plásticas	21.00
Educación Musical	12.00
Educación Física	6.00
Educación Moral y Cívica	14.00
Consejero de Curso	14.00
208.00	

Tercer Curso, Señoritas

Idioma Nacional	L. 40.00
Inglés	21.00
Matemáticas	40.00
Ciencias Naturales	25.00
Estudios Sociales	40.00
Educación para el Hogar	21.00
Educación Musical	12.00
Educación Física	6.00
Educación Moral y Cívica	14.00
Consejo de Curso y Orientación	14.00
233.00	

Tercer Curso, Varones

Idioma Nacional	L. 20.00
Inglés	21.00
Matemáticas	40.00
Ciencias Naturales	20.00
Estudios Sociales	40.00
Artes Industriales	18.00
Educación Musical	12.00
Educación Física	6.00
Educación Moral y Cívica	14.00
Consejo de Curso y Orientación	14.00
205.00	

CICLO DIVERSIFICADO

Primer Curso Normal Urbana

Idioma Nacional	L. 32.00
Matemáticas	24.00
Historia y Geografía de Honduras y C. A.	20.00
Ciencias Físicas y Químicas	24.00
Biología General y Pedagógica	24.00
Pedagogía General	40.00
Psicología General	28.00
Educación Agropecuaria	18.00
Educación para el Hogar	14.00
Educación Musical	24.00
Dibujo y Modelado	14.00
Educación Física y Deportes (S)	4.50
Consejo de Curso y Orientación	14.00
280.50	

CICLO DIVERSIFICADO

Primer Curso Bachillerato

Idioma Nacional	L. 40.00
Inglés	21.00
Matemáticas	32.00
Historia Universal	25.00
Ciencias Naturales	5.00
Física	32.00
Química	24.00
Historia de la Filosofía	21.00
Sociología General	14.00
Introducción a la Economía Política	14.00
Dibujo Aplicado	21.00
Educación Física y Deportes (V)	3.00
Orientación	7.00
Biología	24.00
283.00	

EDUCACION NORMAL URBANA

Quinto Curso

Dibujo y Modelado	L. 14.00
Educación Musical	12.00
Educación para el Hogar	14.00
Biología Educativa	24.00
Sociología Educativa	14.00
Higiene Escolar	10.00
Estudios Sociales	24.00
Técnica y Práctica de la Enseñanza	128.00
Organización y Admón. Escolar	21.00
Artes Industriales	12.00
Filosofía e Historia de la Educación	24.00
Educación Física (S)	4.50
Educación Física (V)	3.00
304.50	

EDUCACION SECUNDARIA

Quinto Curso

Castellano	L. 14.00
Latín (Optativa)	18.00
Inglés	21.00
Francés	21.00
Matemáticas (Trigonometría)	24.00
Estudios Sociales	15.00
Física	24.00
Biología	24.00
Química Orgánica	24.00
Filosofía	21.00
Artes Plásticas (Dibujo y Modelado)	14.00
Educación Musical	12.00
Educación Física (S)	4.50
Educación Física (V)	3.00
239.50	

Acuerdo N° 1046
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Lorenzo Carrante", de la ciudad de La Paz, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Rafael Pineda Ponce.

Sub-Director, Profesor Catarino Montoya Flores.

Secretaria, S. C. Renata Andino B.

Consejero, Profesor Miguel Fiallos Tosta.

Consejera, Profesora Carmen Castillo Suazo.

Tesorera, Profesora Francisca S. de Varela.

Escribiente, P. M. Paula Medina L.

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesora Carmen Castillo Suazo.

Estudios Sociales, Profesora Elba de Pineda Ponce.

Educación Moral y Cívica, Profesora Elba de Pineda Ponce.

Ciencias Naturales, Profesor Catarino Montoya Flores.

Matemáticas, P. M. Marco A. Rivera.

Inglés, Profesor Rafael Pineda Ponce.

Educación Musical, don Abraham Deras.

Artes Plásticas, S. C. Renata Andino B.

Profesor Jefe, Profesora Elba de Pineda Ponce.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesora Lía de Calidonio.

Estudios Sociales, Profesora Elba de Pineda Ponce.

Educación Moral y Cívica, Profesora Elba de Pineda Ponce.

Ciencias Naturales, Profesor Catarino Montoya Flores.

Matemáticas, P. M. Marco A. Martínez.

Inglés, Profesor Rafael Pineda Ponce.

Educación Musical, don Abraham Deras.

Artes Plásticas, S. C. Renata Andino B.

Profesor Jefe, Profesor Catarino Montoya Flores.

Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesor Miguel Fiallos Tosta.

Estudios Sociales, Profesor Miguel Fiallos Tosta.

Educación Moral y Cívica, Profesora Elba de Pineda Ponce.

Ciencias Naturales, Profesor Catarino Montoya Flores.

(Pasa a la Página N° 6)

Matemáticas, P. M. Oscar Medina.	Educación para el Hogar, Profesora Angélica de Martínez.
Inglés, Profesor Rafael Pineda Ponce.	Biología Educacional, Dr. Doroteo Varela M.
Educación Musical, don Abraham Dezas.	Sociología Educacional, Profesora Irma Yolanda Suazo V.
Artes Industriales, Profesor José Dolores Cáceres.	Higiene Escolar, Br. Doroteo Varela M.
Educación para el Hogar, Profesora Elba de Pineda Ponce.	Estudios Sociales, Profesor Santos Villatoro C.
Profesor Jefe, Profesor Miguel Fiallos Tosta.	Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesora Irma Yolanda Suazo V.
Quinto Curso Normal	Organización y Admón. Escolar, Profesor Carlos Maradiaga D.
Dibujo y Modelado, S. C. Renata Andino B.	Filosofía e Hist. de la Educ., Profesora Carmen Castillo Suazo.
Educación Musical, don Abraham Dezas.	
Artes Industriales, Profesor José Dolores Cáceres.	

(Continuará)

(Viene de la página 5)

EDUCACION COMERCIAL

Quinto Curso

Castellano	L 14.00	
Inglés	21.00	
Matemáticas (Geometría)	21.00	
Aduanas y Práctica de Aforo	40.00	
Derecho Mercantil y Tratados Comerciales	40.00	
Introducción a la Economía Política	40.00	
Contabilidad Fiscal y Municipal	40.00	
Método Estadístico	21.00	
Organización y Admón. de Empresas	28.00	
Educación Física y Deportes (S)	4.50	
Educación Física y Deportes (V)	3.00	L 272.50
PERSONAL DE SERVICIO		
Barrendero	L 99.66	
Yardero	91.00	
Conserje	30.00	
Vigilante	90.00	
Vigilante	80.00	
Barrendera	45.00	435.66
Gastos Especiales	L 200.00	200.00
TOTAL	L 4.730.66	

El gasto de (L 4.730.66) cuatro mil setecientos treinta y seis pesos, sesenta y seis centavos mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez Ordóñez.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 925 South Homan Avenue, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el re-

gistro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SEARS

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 732.002, del 29 de mayo de 1962, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege receptáculos, a saber: bolsas para alimentos, para ropa y para agua; canastas para coser, y para desperdicios; cajas para almuerzos; gabinetes para archivar y para cuentas; latas para basuras; baúles para guardar, de fibra y de acero; armarios para loza, juegos para condimentos; envases para despachos; platos de plásticos, de

papel y madera; cajas y maceteros para flores, de plástico y de madera; cestos; recipientes para picnics; aceiteros de mano; tanques para agua; cajas con artefactos para pescar. Equipaje y equipo para animales, a saber: bolsas de mano y para útiles; valijas de viaje; portafolios; monederos; carteras y bolsos; llaveros; arneses, monturas y sus partes; guarniciones para animales y látigos, y bolsas de cuentas. Materiales para raspar y pulir, a saber: ruedas para lijar, pulir y moler; papel de lija, piedras de afilar, lana de acero; cera para autos, pisos y muebles, para limpiar y para pulir; trapos tratados químicamente para pulir; aderezos para bandas. Productos y composiciones químicas, a saber: preparaciones anticarbónicas para motores; preparaciones contra la niebla, para ventanas, anticoagulantes; fluidos para frenos; limpiadores para tubería de desagüe; desodorantes domésticos, desinfectantes para animales; materiales químicos para extinguir incendios, compuestos para fluir radiadores; flujos para soldar y para juntar; fungicidas; herbicidas; insecticidas; repelentes de animales y de insectos; fluidos para encendedores; gelatina de petróleo; compuestos para contener derrames; material químico fotográfico; preservativos de alimentos; compuestos para remover y para prevenir el óxido y la oxidación; compuestos para destruir el hollín. Explosivos, armas de fuego y su equipo a saber: guarniciones para cartuchos y balas y cápsulas de escopeta; vainas para rifles; escopetas; rifles, revólveres; municiones para armas de fuego; mirillas y fundas; almohadillas para reculadores; chalecos para cápsulas y cohetes marinos y de camino. Material de construcción, a saber: edificios para almacenar útiles, garajes, puertas de garajes; tabladuras de madera y de metal; molduras; pisos; madera comprimida (plywood); particiones; techos y material para forrar techos; unidades de puertas y ventanas; puertas de defensa y de tela metálica; catalones; puntales y pesabres; apoyos ajustables para pisos; ladrillos de goma o de hule y compuestos para pisos; tablonas o weatherstripping; materiales para calafatear; materiales para construcción de papel y aisladores; ladrillos plásticos para paredes; piscinas y albercas; cercas de madera, barandillas de hierro y ventiladores para techos. Accesorios de ferretería, plomería y equipo para barcos de motor, a saber: puertas, ventanas y gabinetes de ferretería; puntales, clavos; tornillos; cerrojos, grúas y rodos para cortinas, baños, lavatrastos y lavatorios; inodoros, bañeras; jabón papel y armaritos; bastidores para toallas, tuberías de agua y sus equipos; puntales para duchas y sus aparejos; utensilios para cocinar, asar y hornear; cernidores; cercas de metal; cadenas para arrastrar y para atar; pasadores y ganchos para mangueras; regaderas de grama y ceñidores; accesorios para plomería y fontanería; cerrojos, puntillas y tachuelas. Metales y forjas, a saber: barras para juntar, soldar y barras de bronce y de aleaciones; varillas y barras de metal. Aceites y grasas, a saber: lubricantes de aceite y grasa, maquinaria, motores y objetos en ge-

neral; disolventes de gasolina; aceite gumbore y candelas. Revestimientos protectores y decorativos, a saber: pinturas; barnices; esmaltes; laca; limpiadores de cepillos para pintar; removedores de pintura; selladores y preservadores de pinturas; aderezadores de cubiertas de autos, cera para esquivar. Medicinas y preparaciones farmacéuticas, a saber: medicinas para la tos y el catarro; laxantes, linimentos; aspirina; astringentes; preparaciones vitamínicas; suplementos de minerales de alimentos, tabletas concentradas de levadura; óxido de zinc; germicidas, aceites medicinales, enjuagues y gárgaras para la boca; almohadillas y emplastos para callos. Vehículos y sus partes y accesorios, a saber: motocicletas; bicicletas; resortes absorbedores de choques; unidades de aire acondicionado y de clima artificial; autos, carrocerías; guardafangos; cubiertas para asientos, autos, botes y remolques utilitarios; husos para ejes; resortes de autos; direcciones, ruedas y engranajes; ruedas; timones; parabrisas y sus partes; carretillas de mano; carritos ambulantes; coches y calesas; carretillas de golf y para otros útiles; botes; unidades de timón o dirección de botes; cerrajes de remos; carritos eléctricos de golf y de propulsión a gasolina; velocípedos de motor; varillas para vehículos y resortes para vehículos. Linóleo y carpetas, a saber: linóleo para piso y paredes; cubiertas de carpeta para mesas y paredes. Aparatos, máquinas y equipos eléctricos, a saber: aparatos para luz y bombillos; luces para árboles de navidad, alambres y cables; conduits y guarniciones; juegos de cuerdas; guarniciones para instalaciones eléctricas; juegos de campanas; transformadores; lámparas para secar y para calentar; hierros para soldar; motores; luces para autos y bicicletas; partes de ignición; magnetos; reguladores de voltaje; chispas y tapones; generadores; linternas; mezcladoras y combinadoras; abanicos; ventiladores; lavadoras de trastos; unidades para disponer de desperdicios; calentadores de agua; calentadores especiales; almohadillas para calentar; frazadas eléctricas, aspiradoras y sus partes; aparatos para soldar; controles para cercas; operadores para puertas; instrumentos puntiaguados para animales; televisión; amplificadores; micrófonos y aparatos de radio y de nos; sistemas y accesorios de intercomunicación. Juegos, juguetes y artefactos deportivos, a saber: muñecas, vestidos y vehículos para muñecas; juguetes musicales; pistolas de juguetes; rompecabezas; juegos de sellos de hule; juguetes educativos; trenes de juguetes y sus accesorios; velocípedos; deslizadores; vehículos sin ruedas; aviones de modelo y de juguete; cochecitos para aprender a caminar; fichas de póker; dados y naipes; equipos para pescar, para sumergirse, para jugar baseball, boliche, golf, tennis y arquería; bolsas para dormir; zapatos para la nieve; salvavidas; señuelos para atraer aves; equipo para jardín de juegos, trapicos y columpios. Cuchillería, maquinaria y herramientas, sus partes y accesorios, a saber: cilindros, cabezales para automóviles; bombas para aceite y para agua; válvulas de motor; balineras, ganchos

y broches; ejes diferenciales y sus partes; carburadores, silenciadores; motores de gasolina; motores reacondicionados; herramientas para alinear carrocerías; gatas; grúas; tornillos; herramientas de mano para maquinistas, fontaneros, plomeros, carpinteros, albañiles, electricistas, agricultores; barreras; taladros; serruchos; moldes; limas; llantones; llaves inglesas; asas y mangos para herramientas; guadañas; cuchillas y navajas; tijeras; portaplumas; máquinas para cortar pelo; sierras de motor; cadenas conductoras; cadenas para bicicletas; máquinas recortadoras y sus partes, para animales; raspadoras o rascadoras de tierras; excavadoras de hoyos para postes; sistemas de pozos; bombas y accesorios; arados; cultivadoras; sembradoras; cortadores de heno; conductoras y cortadoras mecánicas; elevadoras de granos; rastrillos; tractores para jardín; cortadoras de grama; unidades para molineros y sus partes; mezcladoras; tensoras y estiradoras de cercos; compresores de aire y sus partes; trituradoras de hiele, extractoras de jugos; extinguidores para incendio; rociadores y pulverizadoras; motores para botes y embarcaciones; pedestales para motores; barredoras de alfombras; abrelatas; máquinas de escribir; máquinas de coser y sus partes; máquinas engrapadoras; sacapuntas; máquinas duplicadoras; cuchillería con base de metal; cucharas y tenedores de papel; duplicadoras para estarcir, tipo gelatina; palas para chimeneas; ganchos y varillas; ejes vivos; pulidoras y lijadoras eléctricas; sierras de mano; cortadoras de setos; bombas para llantas. Artefactos y maquinaria de lavandería, a saber: máquinas de lavar y de secar; tablonas para aplanchar; almohadas y fundas para tablonas de planchar; batidores y escaleras para secar; escurridoras; tensoras y estiradoras de cortinas y servilletas; calderas para lavar; tubos y polos para tender ropa; bañeras portátiles. Cerraduras y cajas de caudales, a saber: cajas de seguridad; cajas para dinero en efectivo; bancos portátiles, cerraduras y candados; ganchos para puertas y ventanas; cerraduras para vehículos y puertas y para otras instalaciones fijas. Artefactos científicos y para medir, a saber: cámaras y accesorios; película fotográfica sensibilizada; equipo para desarrollar películas; proyectores para placas y películas; pantallas de proyección; medidores de exposición, trípodes y cámaras; papel fotográfico; anteojos medidores; anteojos de aumento; anteojos para el sol; gafas; yelmos para soldar; binoculares; telescopios; impertinentes; barómetros; hidrómetros, voltímetros; termostatos; brújulas; calculadoras; calibradoras y sus partes; instrumentos mecánicos para dibujar, compases y divisores; reglas flexibles; niveles; reglas; instrumentos para medir y su equipo; relojes mecánicos; unidades termostáticas de control de calor; examinadoras de ignición; velocímetros; globos terrestres, modelos de vestidos; miras y mirillas para armas de fuego; papel sensible para impresionar fotografías y ampliaciones, equipo para ampliaciones de fotografías. Instrumentos horológicos, a saber: relojes eléctricos y no eléctricos; relojes de radio; despertadores; relojes

de bolsillo. Joyería y artículos de metales preciosos, a saber: joyería fina y de fantasía; brazaletes; anillos; perlas naturales, artificiales y cultivadas; diamantes, rosarios, pulseras para relojes; cuchillerías, artículos secos y hondos hechos en todo o en parte de metales preciosos. Escobas, cepillos y plumeros para el polvo, a saber: escobas; cepillos para ropa; plumeros; cepillos para pintar; brochas para artistas; cepillos y ganchos para colgar; cepillos para pisos; cepillos de tocador; cepillos de mano; cepillos de dientes; trapeadores; rodillos para pintar; alisadores o restregadores; aplicadores de cera o enceradores y trapos para limpiar. Loza, vajillas de barro y porcelana, a saber: servicios de mesa, jarrones y cerámica; filtros y refrigeradoras y sus partes; heladoras eléctricas de alimentos; suavizadoras de agua, tipo de filtro; discos para filtrar leche; hornos y filtros de acondicionamiento y clima artificial. Muebles y tapicería, a saber: camas, sillones, sofás para estudios; hamacas; banquetas; catres; bancas; columpios para pórticos; deslizador; bares y cantinas portátiles; gabinetes y armarios para cristalería; tocadores; baúles; archivadores; ornamentaciones; escritorios; colchones; fundas; resortes para camas; libreros y estantes; libreros y sostenedores de libros; mesas para jugar; pedestales para maceteros; marcos y cuadros para juegos; mamparas y cancelos para ventanas y pórticos; sofás. Cristalería, a saber: vasos de mesa y de uso doméstico; recipientes de vidrio, cafeteras de vidrio, botellas de vidrio y poncheras. Equipo de calefacción, alumbrado y ventilación, a saber: de acondicionamiento y clima artificial; para la humedad; contra la humedad; abanicos; ventiladores y sopladores; hornos; calderas; aeroductos para hornos; fogoneros; incineradores; quemadores de residuos; estufas, chimeneas y sus implementos, incluyendo cortinas, mamparas, morillos, cabalotes, rejillas, varillas, cepillos, tenazas y palas; parrillas para chimeneas y para picnics; estufas para cocinar, de gas y leña; para calentar de gas, aceite y leña; sopletes de acetileno; calentadores de agua, de gas, incubadoras; pasteurizadoras de leche; quemadoras de maleza. Correaje, mangueras, empaques de maquinaria y llantas no metálicas, a saber: ventiladores; forros para frenos y partes de frenos y brenques; llantas neumáticas y tubos; materiales para la reparación de llantas y tubos; tubos flexibles; materiales no metálicos para empaques; accesorios de hule para ordeñadores; correas y bandas para maquinarias; mangueras de radiador; pistones y anillos para pistones, manguera para compresores de aire, sellos para bombas de agua. Instrumentos musicales y sus accesorios, a saber: instrumentos musicales; ariles, batutas, cañas para instrumentos musicales, cuerdas para instrumentos musicales; pianos; órganos; fonógrafos de mano y sus partes; álbumes de discos fonográficos; discos fonográficos, fonógrafos y sus accesorios. Papel y papelería, a saber: papel para escribir; sobres; cuadernos escolares; encuadernaciones de hojas sueltas; libros para cuentas; libros de anotaciones;

ganchos; crayones; plumas y lápices; formularios para archivar y para franquear; tarjetas índices; servilletas de papel; papel tapiz. Ropa, a saber: trajes; vestidos; sacos; camisas; blusas; camisones; pantalones; sobretodos; pieles, enaguas; capotes; impermeables; sombreros; gorros; ropa interior; corpiños; sostenes; fajas; corsés; fajas ataderas; guantes; mitones; manguitos; estolas; bufandas; corbatas; pijamas; medias; bandas; cintas; pañuelos; tirantes; uniformes; zapatos; ahulados; chaclas; fajuelos; ropa de bebé. Artículos de fantasía, guarniciones y nociones, a saber: encajes angostos y cintas; amarres; broches; flecos; cordones de zapatos; agujas; ganchos y alfileres, rectos y de cabeza; botones; ganchos para el pelo; ganchos; harpones; grapas; ganchos de crochet; marcos para vestidos; bastidores; maniquis; peines y broches para el pelo; canastillas para coser; alamar; tramas; mechas o mechones de pelo postizo; diseños estampados para trabajos de aguja; traspasos de hierro, calientes o secos; herramientas y accesorios para acolchados, para tejer y para bordar; almohadillas y cojines para hombres. Tejidos textiles de punto y de red y sus sustitutos, a saber: tejidos y géneros en piezas, compuestos de algodón, lana, seda, lino o fibras sintéticas, o su combinación simple o unida a cualquier otra fibra o su combinación; alfombras, manteles; frazadas, cámaras o cubrecamas y ropa de cama; fundas o cubrecolchones; almohadillas para niñas; sábanas; sobrefundas; colchas; vibradoras; cubiertas para sofás, para cortinas corrientes y para duchas; cortinajes; cenefas; servilletas; encajes; cojines y almohadas de mesa; toallas y bastidores para toallas; trapos de baño; velos y telas para velos; cubiertas y fundas; mantos para autos. Artículos dentales, médicos y quirúrgicos, tales como: soportes y sostenes atléticos; soportes pedestres; fajas abdominales; armaduras; cabestrillos; medias quirúrgicas; almohadas sanitarias y fajas sanitarias; suspensorios, sillas de ruedas; aparatos de inválidos para caminar; ayudas para el cuello y los hombros. Aparatos para masajes, a saber: fajas vibratorias; vibradoras manuales y para masajes de mesa, en ciclos de energía motorizada; máquinas para remar y para andar en bicicleta; ropa de goma o hule para hacer ejercicios; camas de hospital; almohadillas para calentar; lámparas de sol; gabinetes de vapor; vaporizadores eléctricos; atomizadores; respiradores; pesarios; suturas; lampazos; jeringas; botellas de agua caliente; cepillos para dientes; pinzas; termómetros; bolsas para hielo; vendajes adhesivos; estuches o juegos esterilizadores de botellas para bebés, que consisten de estante, pesones, cucharas medidoras, botellas con cepillos y pepes; pinzas, botellas para alimentar, gorros y esterilizadores de metal; emplastos para callos; emplastos; algodón quirúrgico; tela dental; gasa esterilizada; artículos esmaltados para hospitales; juegos y máquinas para ondas permanentes; tijeras para barberos; tijeras para manicuristas y artículos para los mismos; pinzas, artefactos para oír e instrumentos para castrar.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Alimentos y sus ingredientes, a saber: dulces golosinas, queques de fruta, frutas cristalizadas, juegos de rellenos condimentados; jaleas; gelatinas; maní; cacahuates; maíz reventado y aceite de maíz; especias; jarabes; castañas; especias; siropes; queso; jamón; longanizas. Mercaderías no clasificadas, a saber: tela para marquesinas y material para marquesinas; cortinas y visillos para pórticos; bases de goma o hule; cubiertas de secadoras textiles y de lavadoras; cubiertas o mamparas de tela para parrillas de barbacoa; tapacargas; tiendas de campaña; telas y lienzos para pintores; cuero artificial; flores y árboles artificiales; banderas; visillos venecianos y sus juegos, consistentes en cintas, cuerdas, tiradores, cinta luminosa; esteras de hule; esteras para escalas; almohadas para alfombras; andamios; escalas y escaleras; ensanchadores de calzado; estuches para coser; estuches para lustrar zapatos; estuches para empapelar paredes; ganchos para guindar ropa; juegos de tocador, compuestos de palangana, peine, cepillo, espejo, tarros para cosméticos e instrumentos de manicuristas; tapones y tapaderas de botellas; pizarras; placas y figuras de cerámica; decoraciones para árboles de navidad; empolladoras; incubadoras; jaulas y casas para aves; trampas para animales; colmenas; bases alambradas y simples para abejas; destetadoras; nidos para ponedoras; banquillos para ordeñar; "foggers", artefacto puesto al escape del motor para rociar insecticida; gallineros; tanques para almacenar agua; cajas para alimentar; jaulas para ponedoras; incubadoras eléctricas para cerdos; buzones; juegos de puertas para garajes, consistentes en bisagras, balineras, estantes de acero, resortes y cerraduras; material transparente de red de alambre en hojas, que sirve como sustituto al vidrio; asientos de cojines para tractores, fajas de seguridad, estuches azules que consisten en un removedor de grasa, solución azul, aceite para pulir, trapo de esmeril, lana de acero y escobillón de algodón; cubiertas para platos plásticos para alimentos; esterillas de goma o hule para fregaderos; protectores plásticos de paredes; plantillas. Cosméticos y preparaciones para el tocador, a saber: cremas para limpiar; polvo facial; lápiz de labios; colorete; bases para maquillaje; agua de colonia; perfumes; desodorantes; depilato-

rios; máscara; lápiz de cejas; sales para el baño; cremas para quemaduras del sol; loción para rasurarse; flúidos para hacer ondas en el cabello; aceites para el pelo; estuches compactos; estuches para lavar o champú para el cabello; pólvos y cremas dentales. Detergentes y jabones, a saber: jabón de tocador; polvo detergente para lavar; removedor de la cera del piso; flúido para limpiar; champú para el cabello; limpiador de la piel y compuesto para lavado de carros y compuesto para lavar calderas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, bultos, fardos, envoltorios y material publicitario y de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidei Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 13 y 24 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En mi carácter de Gerente de la Sociedad "Papelería e Imprenta Calderón, S. de R. L.", de este domicilio, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la figura de un círculo concéntrico



apareciendo dentro de dicho círculo, la letra "S" escrita en forma peculiar, llevando en el centro la denominación "Sellotape", tal y como aparece en el clisé y etiqueta adjunta; y que se usará sin restricciones ni limitaciones de cualesquiera formas, tamaños, fondos, disposiciones, tipos, o estilos de letras, colores y sus combinaciones; y sirve para amparar y distinguir cintas adhesivas, así como los utensilios

que facilitan su manejo, usándola ya sea con el dibujo o separadamente la palabra "Sellotape"; y sea en forma impresa, litografiada, grabada o estarcida, en calcomanías o en cualquier otro procedimiento usado generalmente en el comercio e industria. También se usará en los envases, recipientes de cualquier forma o material, en cajas, cartones o cubiertas, hojas o folletos descriptivos; en papelería en general; anuncios y material de propaganda; para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Para que me represente en este asunto, confiero poder al Licenciado Miguel A. Carranza, con las facultades generales del mandato.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Fred J. P. Caunter. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—S. P. E.—Yo, Jorge Abudoj Zaror, mayor de edad, casado, hondureño, industrial y de este domicilio, con el debido respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en las palabras

BON-BON

"Confitería Venus", "Comayagüela, D. C., Honduras", que sirve para amparar y distinguir dulces de toda clase, como confites, caramelos, bombones, etc., con palito o sin palito, pudiendo usarse éstos de cualquier clase o material de cartón, madera, papel o plásticos; y que se emplea aplicándola sin limitaciones o restricciones de cualquier tipo, caracteres o estilos, dibujos, formas, dimensiones, colores y fondos, con sus respectivas combinaciones; impresos, grabados, estarcidos o en calcomanías, en anuncios escritos o hablados, en el producto así como en los envases, envoltorios, cajas, cartones, cubiertas, etc. Acompaño el clisé y demás documentos de ley. Para que me represente en este asunto confiero poder al Licenciado Miguel A. Carranza, con las facultades generales del mandato.—Tegu-

cigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Abudoj Zaror". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de William H. Rorer, Inc., corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Fort Washington, Condado de Montgomery, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 728.658, el 23 de enero de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: un producto proteolítico enzimico; consistente en la palabra:

ANANASE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L" Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 D. 62.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de junio del año de mil novecientos sesenta y dos, se presentó ante este Despacho, el señor Gregorio García Durón, mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno de catorce manzanas, más o menos, acotado de alambre, cercos de mordaza y de puntales, situado en lugar denominado La Ceiba, y que lleva el nombre de "Las Lajas", en la aldea Villa Nueva, en este D. C., el cual se encuentra cultivado de maíz y árboles frutales, siendo sus límites los siguientes: al Norte,

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuer, a máquina.

con propiedad de Carlos Garza; al Sur, herederos de Carlos Garza; al Este, con propiedad de Susana Medina Valenzuela y Alejandro García, y al Oeste, con propiedad de herederos de Hipólito Medina; la propiedad anteriormente descrita la hubo por compra que le hizo a las personas siguientes: José Roque Pineda Elvir, José de Jesús Rodríguez, Hermenegildo Maradiaga, José de la Rosa Durón y Luis García Valenzuela, y lo ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida; y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores, José Roque Pineda Elvir, Calixto Álvarez Valladares y Fidel Maradiaga Barrientos; en el terreno antes mencionado no hay poseedores proindiviso.— Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.
3 D. 62 y 2 E. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta y en segunda licitación el inmueble siguiente: Finca denomina-

Licitación Pública

La Proveeduría General de la República pone en conocimiento de los interesados que se recibirán ofertas para lo siguiente:

Arrendamiento de la Planta de Oxígeno, ubicada en el Sanatorio Nacional, propiedad del Estado.

Los formularios contentivos de las condiciones y especificaciones pueden ser obtenidos a partir de esta fecha en las Oficinas de la Proveeduría.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

TOMAS ARITA QUINONEZ,
Sub-Proveedor General de la República.

Del 19 al 12 D. 62.

hada Buenos Aires, sita en el Cantón Musula, jurisdicción de Marcala, departamento de La Paz, de catorce manzanas de extensión superficial, cultivada en parte con café, huerta y otros árboles frutales que limita: al Norte, terreno de Cristóbal Urquía, cerco y zanjo de por medio; al Sur, propiedad de Salomón Bautista y terreno de Belisario Urquía, zanjo de por medio; al Este, terreno de los herederos de Valeriana Urquía y Francisco Urquía, zanjo de por medio, y al Oeste, terreno de Cristóbal Urquía y Tiberio Bautista. Inscrito bajo el número 511, folios 465 del Tomo 3º del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que los señores Benito López Rodríguez y Gustavo López Del Cid, acuedan a dicha Institución, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será habil.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.
Del 28 N. al 6 D. 62

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día jueves tres de enero del próximo año, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes, a las diez de la mañana: 1) "Una casa situada en el barrio La Plazuela, de esta ciudad, de paredes de madera y cubierta con tejas, compuesta de dos piezas grandes, tres pequeñas, un corredor volado y una cocina; ubicada en un solar que afecta la forma de un pentágono, con sus cinco lados desiguales, los que tienen la siguiente longitud: al lado Norte, mide veinticinco metros y medio; al lado Sur, cuarenta metros y medio; al lado Poniente, veintiséis metros; al lado Sureste, dieciocho metros; y al lado Noroeste, diez metros, limitado así: al Norte, propiedades de José María Andrade y Gregorio Coello; al Sur y al Oriente, el Río Chiquito, y al Poniente, callejón de por medio, con casa de doña Dolores Alcántara; hay un muro de piedra para defender la propiedad del Río Chiquito, el cual se extiende a todo lo largo de la ribera en la parte correspondiente a dicho solar, torciendo dicho muro en el lado Sur hacia el Poniente; que en este lado Poniente se construyó una parte de pared, con piedra, la cual mide unas veinticinco varas de largo, siendo medianera; y en la parte terminal Sur de dicho límite Occidental, existe una pared de adobe que se extiende de Sur a Norte, hasta llegar a la pared de piedra mencionada, y que esta pared es ajena; también hay a continuación de la pared de piedra medianera otra pared de piedra, en la parte inferior y de adobe en la parte superior. la parte de adobe fue construida por el propietario coindante sin permiso del dueño de la propiedad descrita por lo que ese propietario está obligado a demolerla". 2) "Una concesión de dominio útil sobre un solar o terrenooidal contiguo al Sur de la propiedad antes des-

crita, el cual mide y limita: al Norte, catorce varas, con la propiedad descrita anteriormente; al Sur, catorce varas, con propiedad de los herederos de José Mejía; al Oriente, cinco varas, con la playa del Río Chiquito, y al Occidente, cinco varas, con un callejón que parte de la calle de la Penitenciaría Central hasta el Río Chiquito antes mencionado". Los dos inmuebles descritos están registrados a favor del señor J. Alfonso Mejía. Y lo están con los números 101 y 102, folios 211 al 213 del Tomo 127 del Registro de la Propiedad de este departamento. Fueron valorados por el Perito nombrado al efecto: el primero en cincuenta mil lempiras (L 50.000.00) y el segundo en mil cuatrocientos lempiras (L 1.400.00). Se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía a la señora Vittorina Badino v. de Fornero. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 26 N. al 18 D. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, dictó sentencia declarando a los señores Victoria Bienvenida y Ramón Augusto Coello Coello, herederos testamentarios de su difunta madre, la señora Soledad Coello Jirénez Girón, quien falleció en esta ciudad capital, el día doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.
3 D. 62.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Nota:

Se aplica a los que envían originales para publicarse en LA GACETA, procuren enviarlos con toda claridad, sin manchas ni borrones, para evitar equivocaciones e pérdida de tiempo en desechados.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba	C\$ 7.00 por un dólar					

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1962.
BANCO CENTRAL DE HONDURAS.
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,